

SOLICITUD PARA REGISTRAR UNA DETERMINACIÓN EXTERNA DE TUTELA DEL MENOR

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DOM REL 79

Si un tribunal fuera del estado de Maryland ha emitido una orden de tutela o régimen de visitas de un menor y existe incomparecencia con dicha orden y usted desea asistencia en el cumplimiento de la misma, puede utilizar este formulario para solicitar que un tribunal de Maryland haga cumplir la orden judicial externa (no emitida en Maryland). Necesitará que la orden se cumpla en Maryland, si el hijo o una o más de las partes residen actualmente en este estado.

Hacer que se cumpla una orden externa de tutela o de visitas en Maryland requiere un proceso de dos pasos:

a. Primero debe **registrar** la orden completando el formulario DR 79 y presentándolo con dos copias de la orden externa, una de la cuáles debe ser copia certificada. *No* es necesario enviar una copia del formulario DR79 al otro padre o la otra parte del caso. El personal del tribunal lo hará por usted mediante notificación obligatoria. **Puede registrar una orden externa en cualquier momento, con o sin una petición simultánea para cumplimiento.**

b. Luego debe presentar una **petición de cumplimiento**. Utilice el formulario DR 78. Este documento debe presentarse ante el tribunal y luego la contraparte debe ser debidamente notificada. Consulte el documento Instrucciones generales, DR0-1 para mayor información sobre la presentación de petición y el proceso de notificación. **Antes de presentar una petición de cumplimiento, debe registrar la orden. Puede presentar una solicitud de registro y la petición de cumplimiento de la orden, al mismo tiempo.**

Los formularios DOM REL fueron creados para ayudar a las personas que deciden actuar por sus medios; sin embargo, se lo insta a considerar con detenimiento la importancia de contratar a un abogado que lo asesore.

Las siguientes instrucciones se refieren únicamente al REGISTRO de una orden externa. Consulte las instrucciones del documento DRIN 78 sobre cómo presentar una petición de ejecución de un orden externa.

> PASO 1 — procedimiento para completar el formulario DOM REL 79.

Personal del tribunal: complete con el nombre del condado (o ciudad de Baltimore) en el que desea registrar su orden. Consulte el documento ***Instrucciones generales***.

Case n.º: **NO** complete el espacio que dice “Caso n.º”. El secretario del tribunal lo hará y, en ese momento, usted deberá tomar nota del número para referencia futura.

Solicitante: escriba su nombre en el espacio que dice “Solicitante”; y su dirección y número de teléfono actuales. **No es necesario que revele su dirección o la dirección de los hijos sobre los que trata el caso, si al hacerlo los expone a riesgos. En ese caso,**

comuníquese con la Secretaría del Tribunal antes de presentar la solicitud.

Demandado: anote el nombre del otro padre o de la otra parte.

Escriba la dirección y el número de teléfono **actuales** del demandado.

Escriba su nombre en letra imprenta en el espacio suministrado, e indique su vínculo con el o los menores marcando con un círculo la palabra “madre” o “padre”, o indicando el vínculo en el espacio en blanco.

Escriba el nombre completo y la fecha de nacimiento del o de los menores.

Punto 1. Escriba la fecha de la orden que desea registrar y el nombre del tribunal que la emitió. Incluya el nombre del estado o jurisdicción externa de ese tribunal.

Punto 2. Escriba los nombres y las direcciones actuales del otro padre o de cualquier otra persona que haya obtenido la tutela o el derecho de visitas en el caso. Recuerde que **no es necesario revelar la dirección del tutor del o de los menores si al hacerlo los expone a riesgos. En ese caso, comuníquese con la Secretaría del Tribunal antes de presentar la solicitud.**

Anote la fecha y firme el formulario DOM REL 79.

> PASO 2 — copias de la orden externa, adjuntas.

Adjunte **dos copias** de la orden externa. **Una de las copias de la orden externa debe ser copia certificada.**

>PASO 3 – presente el formulario y las copias ante el tribunal.

Presente el documento y las copias debidas en persona, o envíelas por correo a la Secretaría del Tribunal correspondiente al tribunal de distrito donde desea registrar la orden.